



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 10 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 007-2020-UE ENSAD/SG/OA-AGPER remitido con Oficio N° 023-2020-UE ENSAD/DG/OA de fecha 07 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, con contrato CAS N° 012-2018-ENSAD se vinculó a la señora Edith Noemy Cabanillas Alvitrez para desempeñarse como Analista en Control Previo y Fiscalización desde el 01 de octubre de 2018 en el Área de Contabilidad y Control Previo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", estando dicho contrato vigente;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 29 de enero de 2020, la servidora Edith Noemy Cabanillas Alvitrez solicita licencia por maternidad, para ello adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-007-00012114-20 emitido por el establecimiento de salud 007-H.III Hospital de Emergencias Grau;

Que, el otorgamiento de licencia por maternidad es un derecho que le asiste a los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS conforme lo dispone el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 021-2020-UE ENSAD/DG

Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el cual establece que el trabajador tiene derecho a licencias con goce de remuneraciones por maternidad;

Que, la suspensión de la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 procede "Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable", según el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias;

Que, "(...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades", según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante;

Que, "La sujeción de dicho principio (principio de legalidad) obliga a las entidades estatales a realizar sólo aquello que esté expresamente normado, lo que es una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria. En idéntico sentido, el ejercicio de la potestad administrativa para resolver los recursos y solicitudes planteadas por los administrados está delimitado por el conjunto de normas y principios que constituyen el marco de actuación de la Administración", según lo señalado en el considerando 8° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2010-SERVIR/TSC;

Que, "El Área de Gestión de Personal es responsable de desarrollar e implementar los procesos de incorporación, administración de personal, desvinculación y administración de las compensaciones y pensiones en la ENSAD", según lo dispuesto por el artículo 198° del Estatuto aprobado por Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG;

Que, con el documento del Visto, el Coordinador del Área de Gestión de Personal concluye que es viable otorgar la licencia por maternidad con goce de remuneraciones, por el periodo de noventa y ocho (98) días calendarios consecutivos, a partir del 25.01.2020 hasta el 01.05.2020, a la servidora Edith Noemy Cabanillas Alvitrez, Analista en Control Previo y Fiscalización de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y recomienda se emita el acto resolutorio a fin que se otorgue la licencia respectiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo Responsable



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 021-2020-UE ENSAD/DG

de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: "Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Sadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Ley N° 26644, Ley que Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante; Resolución de Sala Plena N° 001-2010-SERVIR/TSC; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, la **LICENCIA POR MATERNIDAD**, a favor de la trabajadora sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios-CAS, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", según detalle siguiente:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Resolución Directoral N° 021-2020-UE ENSAD/DG



APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DÍAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER	MOTIVO	VIGENCIA
CABANILLAS ALVITREZ, EDITH NOEMY	Analista en Control Previo y Fiscalización	98	Maternidad	25/01/2020 al 01/05/2020

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.




ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)

